



Catorce de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2005-00379-00

I. Conforme a la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, TÓMESE ATENTA NOTA DE LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS, sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 001-661450.

II. De otro lado, teniendo de presente el numeral que antecede; esta Judicatura dispondrá el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, del bien inmueble ubicado en la Carrera 51 N° 86-12 Barrio San Fernando Urbanización la Raya identificado con M.I. N° 001-661450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; así mismo se le comunicará a la Oficina Registral que la mentada cautela de EMBARGO quedará a disposición de la Alcaldía del Municipio de Itagüí-Antioquia Oficina de Cobro Coactivo, ello en atención al Oficio N° 149 M.C. dentro del proceso con Radicado 379-2005, como más adelante se detallará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

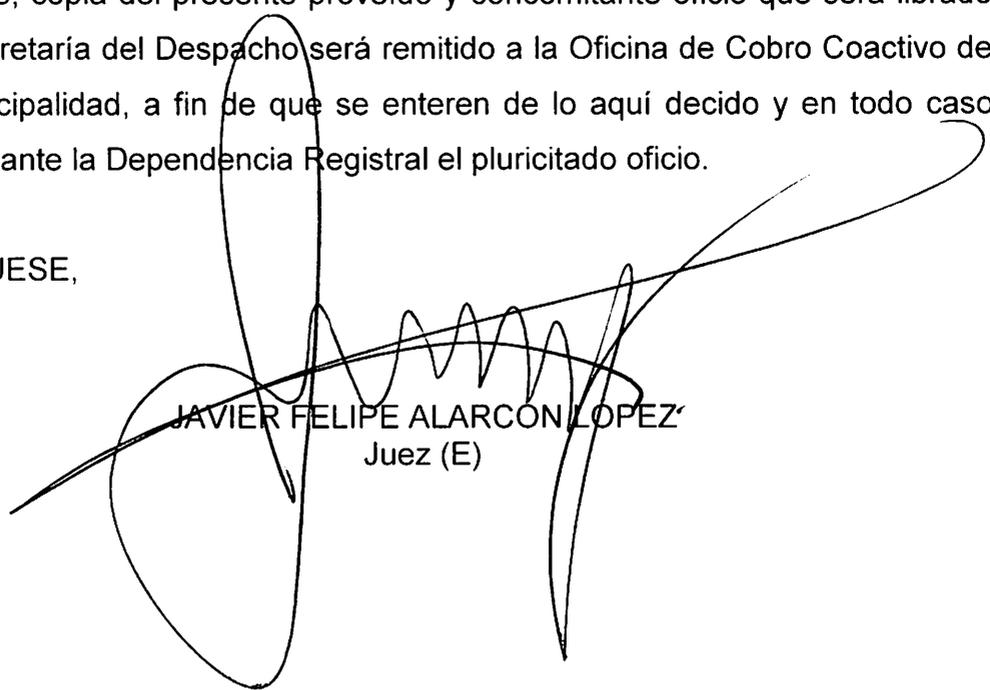
PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de EMBARGO, que recae sobre el bien ubicado en la Carrera 51 N° 86-12 Barrio San Fernando Urbanización la Raya identificado con M.I. N° 001-661450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; propiedad del otrora demandado SAULO ANTONIO PÉREZ PENAGOS, C.C. 70.509.063; cautela la cual fue comunicada mediante Oficio N° 518-379-2005, del 10 de junio de 2005.

SEGUNDO: teniendo en cuenta el levantamiento de la medida cautelar que antecede; el infrascrito Juez DISPONE librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos prenombrada, a fin de enterarlos del levantamiento de la medida previa, por parte de éste Despacho, y concomitante

con ello se sirvan inscribir la orden aquí decretada, vale decir, que el referido embargo sobre el bien inmueble quedará por cuenta de la Alcaldía de Itagüí-Antioquia, Oficina de Cobro Coactivo, frente a SAULO ANTONIO PÉREZ PENAGOS, C.C. 70.509.063, de acuerdo al Oficio N° 149 M.C. dentro del proceso con Radicado 379-2005.

Finalmente, copia del presente proveído y concomitante oficio que será librado por la Secretaría del Despacho será remitido a la Oficina de Cobro Coactivo de ésta municipalidad, a fin de que se enteren de lo aquí decido y en todo caso gestionen ante la Dependencia Registral el pluricitado oficio.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LOPEZ
Juez (E)